



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-1013

REF.: DEJA SIN EFECTO  
EMPADRONAMIENTO A LA SALA CUNA  
"VAINILLA" UBICADA EN CALLE NUEVA  
ORIENTE N° 452, COMUNA DE PUERTO  
MONTT, POR CAMBIO DE GIRO.

PUERTO MONTT, 07 MAY 2012

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, N°594 de 1999, N°977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370 General de Educación; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resoluciones Exentas N°2209 de 23 de Diciembre del 2004 y N° 015/069 de 06 de enero de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; memorándum de fiscalizadora doña Fabiola Contreras Delgado de fecha 23 de abril de 2012 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/606 de fecha 19 de abril de 2011 modificada por Resolución Exenta N° 015/908 de 26 de mayo de 2011, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de Empadronamiento N° 1485 con una duración indefinida a la Sala Cuna "Vainilla" ubicada en calle Nueva Oriente N° 452, Población Libertad, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, representada legalmente por la Sra. Claudia Pamela González Paredes, para una capacidad total autorizada de 20 lactantes nivel sala cuna.

4.- Que, con fecha 23 de abril de 2012, mediante memorándum N° 015/184 de la fiscalizadora de esta Institución, doña Fabiola Contreras Delgado se solicita la dictación de una resolución que deje sin efecto el empadronamiento otorgado al referido establecimiento, por cuanto en visita de fiscalización de fecha 12/04/2012 se constata el cambio de giro del local a "Escuela de Lenguaje"

5.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.



El primer paso, el más importante.

**RESUELVO:**

**1.- DEJASE SIN EFECTO EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/606 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2011 MODIFICADA POR RESOLUCION EXENTA N° 015/908 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2011 A LA SALA CUNA "VAINILLA" CON DIRECCION EN CALLE NUEVA ORIENTE N° 452, POBLACION LIBERTAD, DE LA COMUNA Y CIUDAD DE PUERTO MONTT, POR CAMBIO DE GIRO DEL ESTABLECIMIENTO.**

2.- Déjese constancia que el Certificado de Empadronamiento, RUE N° 1485 fue devuelto a la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

3.- La presente resolución deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA.**



**ENILDA VERA CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

*h.p. d.*  
EVC/HOV/FCD/hov.  
Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Inspección del Trabajo de Los Lagos
- Sernac
- Mineduc
- Siac X Región
- Oficina de Partes